

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestra
 Provincia 8,50 :
 Extranjero 10,00 :

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SANIDAD. CIRCULAR.

La existencia en España de algunos casos de tífus exantemático, importados de Portugal, y la fácil propagación de esta enfermedad epidémica por las nómadas de todas clases, que por sus escasos recursos y habitual incuria no se preocupan de su aseo personal, impone una especial vigilancia de los mismos á fin de evitar la aparición de la expresada infección ó su difusión en la provincia.

Con este objeto, he tenido á bien disponer que los Alcaldes adopten las medidas oportunas para que los pordioseros, vagabundos gitanos y personas desaseada, sobre todo si son sospechosas de ser portadores de piojos, en sus ropas ó personalmente, que se presenten en los poblados de su jurisdicción municipal, principalmente si proceden de las provincias limítrofes con Portugal ó de localidades donde existan casos de tífus exantemático, sean sometidos á una escrupulosa limpieza y desinfección, á vigilancia sanitaria y al despiojamiento; para conseguir éste se procederá en la forma siguiente: se despojará al individuo de sus prendas de vestir, las que con las demás ropas y utensilios de que sea portador se introducirán después

de regarlas profusamente con benzina, en una caja herméticamente cerrada, donde deben permanecer treinta ó cuarenta minutos, y luego se desinfectarán por la ebullición ó por sulfuración.

A las personas se las someterá á un baño general, enjabonando cuidadosamente cabeza y cuerpo, y luego se les darán fricciones generales, en especial en las regiones cubiertas de pelo, con una de las siguientes preparaciones parasiticidas: aceite alcanforado al 100 por 100, alcohol alcanforado al 10 por 100, aceite de trementina al 15 por 100, agua clorofórmica al 15 por ciento, mezcla a partes iguales de aceite y petróleo, vaselina (90 gramos) con xilol (90 gotas), unguento gris, vaselina con precipitado amarillo al 1 por 50 usado contra los parásitos de cejas y pestañas.

Si se presentara algún caso de tífus exantemático se le aislará en el local que con este objeto deben tener siempre dispuesto todos los Ayuntamientos, según ordena la Instrucción General de Sanidad, é inmediatamente que sea hecho el diagnóstico, por el medio mas rápido, el telégrafo cuando sea posible, se dará conocimiento á la Inspección provincial de Sanidad.

Oviedo, 11 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez Queipo de Llano

R. al núm. 2.579

PESAS Y MEDIDAS.

Demarcación de Gijón.—Circular.

En virtud de las facultades que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación periódica anual se practique en los Ayuntamientos

pertenecientes á los partidos judiciales de Tineo y Cangas de Tineo, los dias que se señalan:

Tineo, los dias 8, 9 y 10 de Julio próximo.

Allande, el dia 11 de idem.

Cangas de Tineo, los dias 12, 13 y 15 de idem.

Leitariegos, el dia 17 de idem.

Degaña, el dia 18 de idem.

bias, el dia 20 de idem.

Para que no puedan alegar ignorancia de las responsabilidades en que incurren los contraventores, los señores Alcaldes darán la máxima publicidad á esta Circular para que llegue á conocimiento de sus administrados y hacerles saber la obligación de tener y usar exclusivamente los útiles de pesar y medir del sistema métrico decimal, necesarios para sus tráficos, debidamente contrastados, y que cuantos posean sin este requisito serán decomisados y entregados sus poseedores á los Tribunales competentes para exigirles el tanto de culpa debido, dado que su uso puede dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Siendo las autoridades locales las encargadas de la vigilancia constante de este servicio, á ellas haré responsables de cuantas infracciones se cometen en sus términos municipales, y les exigiré su cumplimiento por todos los medios que me concede el artículo 148 y concordantes de la Ley municipal.

Los Ingenieros Fieles Contrastes, como inspectores de este servicio, me darán cuenta de todas las deficiencias que tanto ellos como sus Ayudantes encuentren en las vitas reglamentarias y en cuantas consideren oportunas, para imponer mi au-

toridad con todo rigor en aquellos casos á que hubiera lugar, Oviedo, 6 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.552

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente metálico de Ribadesella, en la carretera de Ribadesella á Canero, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Joaquin Martínez Prado, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Ribadesella á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 8 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.531

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente metálico de Tanes, sobre el rio Nalón, en la carretera de Campo de Caso á Oviedo, ejecutadas por la contrata á cargo de D. José Alvarez Menendez, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Campo de Caso á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según deter-

minala Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 8 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.530

ANUNCIO

La Compañía Popular de Gas y electricidad, de Gijón, solicita establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión en el concejo de Laviana, que partiendo de la Central hidro-eléctrica de la Coruxera, en la margen izquierda del río Nalón, sigue la orilla del río cruzando el de Villoria y siguiendo entre el camino de Entrialgo á Limariques y la orilla del Nalón hasta llegar á la Casa de Máquinas del Coto Musel, de la que sale pasando por cerca de Carrio á cruzar el río Nalón, frente los Barredos y la carretera de Campo de Caso á Oviedo frente á las instalaciones de los señores Felgueroso Hermanos.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuya denominación, clas, propietarios y colons es como sigue:

1 Prado de la Sevellana, á prado, propiedad de D. Agapito León Fernández, vecino de Laviana; colono José Suarez Rodríguez, de Punto Aseo, Laviana.

2 Prado del Cascarón, á idem, de D. Juan Suarez Solís, de Entrialgo; colono el propietario.

3 Llerón del Cascarón, á prado, de D. Silvino Gonzalez Campomanes, de Entrialgo; colono el propietario.

4 El Llerón, á labrantío, de don Manuel Fernandez León, de Entrialgo; colono el propietario.

5 El Llerón, á labrantío, de don Celestino Fernandez Perez, de Entrialgo; colono el propietario.

6 Llerón de D. Agapito, á labrantío, de D. Agapito León Fernandez, de Laviana; colono Manuel Suarez Valsemana, de Entrialgo.

7 Llerón de D. Agapito, á labrantío, del anterior; colono Asunción Fernandez Canto, de Entrialgo.

8 Vega del Román, á prado y brantío, de D. Arturo León Zapico, de Laviana; colono Benito Pato, el Paragüero, de Entrialgo.

9 Villanueva, á prado, de doña Elisa Fernandez Solís, de Entrialgo colono Manuel Corte Alvarez, de La Chalana.

10 Lleronzón Pedrosa, á prado, de D. Artura León Zapico, de Laviana; colono, Emilio Alvarez Cambor, de Entrialgo.

11 Castañedo de la Cuaña, á castañedo, de D. Arturo León Zapi-

co, de Laviana; colono el propietario.

12 Vega del Satu, á prado y labrantío, de D. Agapito León Zapico, de Laviana; colono, Raimundo Fernandez Velasco, de Leinariques.

Se anuncia la petición para que reclamen los que se consideren perjudicados, durante el plazo de treinta días, en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas), de este Gobierno civil.

Oviedo, 11 de Abril de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 1.651

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eloy Antuña de Goicoechea, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Presumida», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al SO. del molino llamado «Molin de les pocas», sito en el arroyo del Cantil, y propiedad de José Alvarez, vecino de la Nisal, desde este punto en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca. De 1.^a a 2.^a dirección Norte 200 metros; de 2.^a a 3.^a Este 100; de 3.^a a 4.^a Norte 200; de 4.^a a 5.^a Este 300; de 5.^a a 6.^a Norte 100; de 6.^a a 7.^a Oeste 100; de 7.^a a 8.^a Norte 100; de 8.^a a 9.^a Oeste 100; de 9.^a a 10 Sur 100; de 10 a 11 Oeste 100, de 11 a 12 Sur 100; de 12 a 13 Este 100; de 13 a 14 Sur 300; de 14 a 15 Oeste 100; de 15 a 16 Sur 400; de 16 a 17 Este 400; de 17 a punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro de las treinta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.632

R. al núm. 2.407

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 4 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

Carreteras.—Expropiación.—
Edicto

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de la finca número 40 de orden, propiedad de D. Manuel Lombardero Mendez, vecino de Santa Eulalia de Osces, que en el concejo de este nombre ha sido ocupada para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Fonsagrada á La Garganta, he acordado disponer que por el pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Santa Eulalia de Osces, á las catorce horas del día 20 del mes actual, y que represente á la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que el propietario antes citado comparezca en el punto, día y hora señalados á percibir la cantidad que le corresponda.

Oviedo, 7 de Junio de 1918

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.547

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Inves-
tigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación á instancia de D. Juan Gonzalez Garcia y otros, vecinos de Corvera, que denuncian, como perteneciente al Estado, un terreno á pasto denominado «Canto de Cureces». Dicho terreno se halla sito en términos de Canto de Cureces, parroquia de Solís, concejo de Corvera; linda al Norte camino público del barrio del Pontón y casas de Manuel Fernandez Perez y Prudencia Alvarez Suarez, Sur fincas de pasto y prado de José Muñoz y Juan Gonzalez Garcia; Este huertas de hortaliza de Prudencia Alvarez Suarez y María Josefa Armada de los Rios y al Oeste otra finca de pasto y prado de Celestino Fernandez. Tiene una superficie de una hectáreas, 60 áreas y 38 centiáreas.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que los solicitantes, recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de treinta días hábiles, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 31 de Mayo de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.464

Negociado de Propiedades.—Inves-
tigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación á instancia de D. José Gonzalez Argüelles, vecino de Turiellos, concejo de Langreo, que denuncia como perte-

neciente al Estado un terreno común sito en el Puente, de la parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, que mide 475 metros de línea por 8 de fondo.

Linda al Norte con camino vecinal, Sur casa del denunciante, Este casa del mismo y camino vecinal y Oeste servidumbre de paso y carretera Carbonera.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el denunciante, recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de treinta días hábiles á contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 5 de Junio de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.
R. al núm. 2.499

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio provincial de Catastro de la riqueza urbana.—Edicto

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Oviedo que en virtud de la Real orden publicada en la «Gaceta de Madrid» de 4 de Mayo último, á partir de esta fecha se abandona el procedimiento que se venía empleando con arreglo á la Instrucción de 19 de Enero de 1915 en la comprobación técnica del Registro fiscal, para seguir el establecido en la nueva Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

Que la Comisión nombrada al efecto por la Superioridad para llevar á cabo los trabajos de comprobación la componen los Arquitectos del Cuerpo de Hacienda don Emilio Fernandez Peña, Arquitecto Jefe; D. Antonio Alonso Jorge, Arquitecto de Sección; los aparejadores D. Alberto Garriga Cornás, don Mariano Sanchez Vargas y los Auxiliares administrativos D. Donato Melendez Valdés y D. Celestino F. Miranda.

Se apercibe á los propietarios que la recaudación de la labor comprobadora se anunciará en breve por edicto del Arquitecto Jefe, que se fijará en el domicilio de la Comisión, calle del Doctor Casal, número 2, segundo, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta capital, y de cuyo edicto, para conocimiento de la población diseminada se remitirán ejemplares á los Alcaldes pedáneos para que estas autoridades, bajo su responsabilidad, los den á conocer á los propietarios de su demarcación por el medio acostumbrado.

Suprimida la citación individual en dichos edictos, se dará conocimiento de las plazas que, para prueba documental, conformidad y disconformidad se fijan en la Instrucción vigente, así como el procedimiento que en la misma Instrucción se expresa para la notificación de rentas.

Se advierte á los propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño del cometido de la Comisión comproba-

dora, franqueando la entrada á los Arquitectos y Aparejadores anteriormente citados al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, bajo pena de las multas que se estipulan en el artículo 70 de la citada Instrucción vigente.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no puedan alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, entendiéndose notificados por el presente edicto, debiendo ordenar á sus Administradores ó representantes en la localidad que cumplan las obligaciones que la citada Instrucción dispone.

Oviedo, 5 de Junio de 1918.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Emilio Fernandez Peña.

R. al núm. 2.541

Ayudantía de Marina de Luanco

Edicto.

Don Emilio Doce Carro, Alferez de fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco, y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber; Que por la tripulación del vapor de pesca nombrado «Virgen del Pilar», ha sido encontrado en el mar y á trece millas al Norte del Cabo Peñas, una barrica de grasa mineral sin marca alguna.

Las personas que se consideren dueñas de la mencionada barrica la reclamarán de este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 7 de Junio de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.568

D. Emilio Doce Carro, Alferez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Virgen del Pilar», ha sido encontrada en el mar y á unas cuarenta millas al Noroeste del Cabo de Peñas, una balsa salvavidas.

Dicha balsa está formada por dos tubos de hierro galvanizados, de 5,00 metros de longitud cada uno y 1,80 metros de circunferencia. Tiene un piso formado por barrotos de madera y además dos horquillas de hierro y dos remos de palma.

En los tubos de hierro tiene pintado con pintura negra las siguientes inscripciones:

«U. S. S.—Antilles—New York».

Las personas que se consideren dueñas de la mencionada balsa, la reclamarán de este Juzgado, dentro

del término de treinta días, contados desde que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamación alguna, será entregado á sus halladores.

Luanco, 7 de Junio de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.574

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

Relación de mozos que, por no haber comparecido al acto de clasificación de este Ayuntamiento, han sido declarados prófugos en sesión del día 8 de Abril:

- 1 Gervasio Rodriguez
- 4 José Linares Lopez
- 6 José Martinez Mesa
- 8 Francisco Folgueras Fernandez
- 9 Benjamin Ochoa Rodriguez
- 11 José Jardón
- 12 Gervasio Ibias Monteserín
- 13 Manuel Fernandez Fernandez
- 15 Florentino Rodriguez Cuervo
- 16 Julián Ronderos Fernandez
- 17 Benjamín Mendez Acevedo
- 19 José Rodriguez Fernandez
- 21 José Perez Amago
- 23 Benigno Conde Valledor
- 24 Angel Ramos Fernandez Zardain
- 25 Marcelino Canto Fernandez
- 27 José Mesa Perez
- 29 Balbino Blanco Castrillón
- 31 José Lozano Garcia
- 33 Manuel Fernandez Garcia
- 34 Ceferino Lopez Perez
- 40 José Luadelino Trío Gonzalez
- 41 José Fernandez
- 46 Manuel Pedrera Quintana
- 48 Emilio Conde Alvarez
- 49 José Mon Llano
- 51 Saturnino Rodriguez Prianes
- 52 Rafael Fuertes Almoño
- 53 José Ochoa
- 54 Gumersindo Alvarez Lombardi
- 55 Paulino Cordero Fernandez
- 56 Gabino Canto Graña
- 58 Antonio Fernandez Gomez
- 64 Emilio Rodriguez Rodriguez
- 65 Eleuterio Valledor Lopez
- 69 Isidoro Garcia Garcia
- 74 Jesús Garcia Garri lo
- 84 Benigno Iriarte
- 85 José Alonso Losas
- 86 Manuel Rodriguez Fernandez
- 94 Manuel Ibias Monteserín

Reemplazo de 1917:

- 61 Celestino Rodriguez Fernandez.

Allande, 30 de Mayo de 1918.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 2.573

Alcaldía de Tapia de Casariego

Habiendo dado cuenta á esta Alcaldía el vecino de Villargomil, en este concejo, D. Amadeo Arias Infante, de que en la tarde del día 2 del mes corriente había desaparecido de su domicilio la joven María de los Milagros Iglesias, expósita, de 14 años de edad, estatura regu-

lar, pelo castaño, cara redonda, nariz y boca regulares, color moreno, sin señas particulares, vestía, cuando desapareció, falda ó refajo oscuro, pañuelo amarillo é iba descalza. Se ruega, por tanto, á las autoridades que, caso de ser habida la referida fugada, la pongan á disposición de esta Alcaldía, con objeto de reintegrarla al domicilio de su nacimiento.

Tapia, 6 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 2.523

Alcaldía de Salas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiocho de Febrero último acordó dividir el concejo en siete secciones para proceder en su día al sorteo de los vocales que han de componer la Junta de asociados de este término:

Sección primera

La forman los contribuyentes de las parroquias de Salas, Villamar, Camuño, Priero y Linares, y elegirán tres asociados.

Sección segunda

Los contribuyentes que han de componer esta sección serán los de las parroquias de Mallecina, Malleza, Cordevero y Folgueras, debiendo de asignarse tres vocales asociados.

Sección tercera

La constituyen los vecinos contribuyentes de las parroquias de Ardesaldo, Lavio, La Espina y Bodena, y le corresponden tres vocales asociados.

Sección cuarta

La integran los vecinos contribuyentes de las parroquias de San Vicente, Godán, Soto de los Infantes, Millara é Idarda, y elegirán tres vocales asociados.

Sección quinta

La comprenderán los vecinos contribuyentes de las parroquias de Villazón, Santullano, Cermoño y Viescas y le corresponden tres vocales asociados.

Sección sexta

La forman los vecinos contribuyentes de las parroquias de Cornellana, San Justo, San Esteban y San Antonino y elegirán tres asociados.

Sección séptima

Será constituida por los vecinos contribuyentes de las parroquias de Doriga, Santiago de la Barca, Llaneo y Alava, y deben designarse tres vocales asociados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas, 6 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Llana Valdés.

R. al núm. 2.527

Alcaldía de Mieres

Mes de Abril de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	4960 90
Policia de seguridad....	1938
Policia urbana y rural..	4257 10
Instrucción pública.....	1125 40
Beneficencia.....	1050 45
Obras públicas.....	18750 85
Corrección pública.....	702 10
Montes.....	»
Cargas.....	1692
O. nueva construcción..	2670
Imprevistos.....	110
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	37256 80

En Mieres á primero de Abril de mil novecientos dieciocho.—El Contador, Ramon Cuesta.—V.º B.º. El Alcalde, Llanera. D. Gabriel Alvarez Alvarez, Secretario accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la anterior distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en el día de ayer.

Para que conste expido la presentada por el señor Alcalde en Mieres á dieciocho de Abril de mil novecientos dieciocho.—Gabriel Alvarez.—V.º B.º.—M. Llanera.

R. al núm. 1.460

Alcaldía de Ponga

Anuncio

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica y urbana del año próximo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, para que éstos produzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Con istoriales de Ponga, 6 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 2.556

Alcaldía de Corvera

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

mlento desde esta fecha al día 15, para que pueda ser examinado por los que gusten y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Corvera, 1.º de Junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Fernandez.
R. al núm. 2.502

Alcaldía de Illas

Formado el apéndice al amillamiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y producir las reclamaciones que se estimen justas.

Illas a 5 de Junio de 1918.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 2.503

Alcaldía de Morcin

Confeccionado el apéndice al amillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año de 1919, se halla de manifiesto en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente, á fin de que sea examinado por los interesados y hagan las reclamaciones oportunas.

Morcin y Junio 1.º de 1918.—El Alcalde, Francisco A. Ganzo.

R. al núm. 2.498

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á cuatro de Mayo de mil novecientos dieciocho. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, promovidos en nombre y representación de D. Carlos Busto Fernandez, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de Noreña, representado en esta Superioridad, como apelante, por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y defendido por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, contra D. José Piquero Nuño, mayor de edad, vecino de La Carrera, en Siero, representado como apelado por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Abogado D. Fernando Martínez Argüelles, siendo también demandados D. Sabino Sanchez Peña y el Ayuntamiento de Siero, representados por su rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre interdicto de retener y recobrar y de obra nueva.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaráramos no haber lugar en el modo y forma que han sido propuestos, á ninguno de los dos interdictos promovidos por D. Carlos Busto Fernandez contra el Ayuntamiento de Siero, D. José Piquero y D. Sabino Sanchez, sin hacer declaración sobre costas de una y otra instancia y con reserva á dicho demandante de los derechos que puedan asistirle, para interponer en forma los que estime conducentes á la defensa de su derecho.

Así por esta nuestra sentencia, confirmando la apelada en lo que con ella esté conforme y revocándola en lo que discrepare, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del Ayuntamiento de Siero y D. Sabino Sanchez, y cuando sea firme devolviendo los autos con testimonio literal de dicha sentencia al Juzgado de que proceden, á los efectos de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes.—Mariano García»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial de la provincia libro la presente en Oviedo á cuatro de Junio de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.546

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Juan José Ruidiaz Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. Manuel Tomás Cobián, vecino que fué de Priede, en este concejo, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veinticinco del corriente y hora de las diez de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal de Piloña, con el fin de contestar á la demanda que en juicio verbal civil propone el Procurador D. José Antonio Ortiz y Cabal, en nombre de D. Fernando Collado Ardavin, vecino de la Piñera, en este término, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, que prestó á D.ª Teresa Cobián Ardavin, é intereses de los últimos cinco años, al seis por ciento, apercibiendo al D. Manuel Tomás Cobián, que de no comparecer en forma legal, se le seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en la villa de Infesto á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.—Juan José Ruidiaz.—Por su mandado, Andrés de la Vega.

R. al núm. 2.551

Juzgado de Llanes

D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que por D. José Expósito García, mayor de edad,

natural de Andújar y domiciliado en esta villa, se acudió á este Juzgado manifestando que su padre fué bautizado en Jaen con los nombres de Francisco Javier, llevando el apellido de Expósito por ser de padres desconocidos y el solicitante y sus hermanas doña María de la Consolación y doña María de la Paz de la Santísima Trinidad, figuran también en las inscripciones de nacimiento del Registro civil con el primer apellido de Expósito, y conviniéndole variar este primer apellido por el de Javier, ya que el uso de aquel pudiera infundir sospechas respecto á la legitimidad de origen interesó el cambio del expresado apellido de Expósito por el de Javier, de suerte que en lo sucesivo, tanto el exponente D. Manuel José con sus hermanas doña María de la Consolación y doña María de la Paz de la Santísima Trinidad sean conocidas y usen los apellidos de Javier García.

Y á los efectos del artículo sesenta y nueve del Real decreto de 13 de Diciembre de mil ochocientos setenta, para la aplicación de la ley del Registro civil, se expide el presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, para que puedan oponerse cuantos se crean con derecho á ello en el término de tres meses, á contar desde la publicación.

Dado en Llanes á seis de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.578

Juzgado de Méjico.

Convocatoria.

El Ciudadano Licenciado Emilio Roviroza Andrade, Juez 4.º de lo Civil de la Ciudad de Méjico (República mejicana), ha mandado se convoque por medio de la presente á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del extinto señor Paulino Fernandez Rivero, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro de cuatro meses, contados desde la fecha de la última publicación, la que se hará de diez en diez días.

Constitución y Reformas, Méjico, 10 de Diciembre de 1917.—El Actuario, Lic. Miguel Reyes Retana.

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los ar-

tículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RUA, Manuel, (a) Cangas, domiciliado últimamente en Avilés, provincia de Oviedo; comparecerá en término de quince días ante el Juez instructor D. Emilio Dace Carro, para declarar en causa por orden de los vapores «Unión» y «Oh Cielo», instruida por el Juzgado de la Ayudantía de Marina de Llanes.

2.33

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, Nemesio, hijo de Cristóbal y de Paciencia, natural de Riego de Arriba, en Soto de Luña (Cndillero), provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Martín Penche Martínez, residente en la plaza de Gijón.

2.534

SANCHEZ Y GONZALEZ, Luis María, hijo de Luis y de Florentina, natural de Armental, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,870 metros, sin que consten otras, domiciliado últimamente en Navia y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recruta de Poavia; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Mantilla, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastian.

2.535

GARCIA PEREZ, Ramón, hijo de Ramón y de Flora, natural de Vega (Navia), provincia de Oviedo; soltero, fogonero, de 27 años de edad, tripulante que fué del vapor «Serafin Ballesteros», domiciliado últimamente en Avilés, barrio de San Juan, procesado por supuesta desertión de buque mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio M.ª Villalón y Demestre, residente en dicha plaza.

2.223

Esc. Tip. del Hospicio provincial